RESOLUCIÓN PR / DL N° 760 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2021 "*ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES*" **ID N° 393.754".**

Asunción, 14 de Setiembre de 2021

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 27 de agosto de 2021; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 07 de septiembre de 2021; la Nota Interna DOC N° 60–723/350/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU-50/638/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-732/553/2020 de fecha 10 de septiembre de 2021 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 60-732 /2021); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 27 de agosto de 2021, en marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2021 para la *"Adquisición de Agua Mineral en Bidones"*, ID N° 393.754, los oferentes SELZ S.A., SOME S.A.C.I.A, GOLDEN PACK S.A., y EL CASTILLO S.A., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe del Comité de Evaluación de fecha 07 de septiembre de 2021, el Comité de Evaluación recomienda: Adjudicar el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2021 *"Adquisición de Agua Mineral en Bidones"* ID N° 393.754, al oferente EL CASTILLO S.A. por un monto total mínimo de Gs. 91.300.000 (*Guaraníes noventa y un millones trescientos mil*) IVA incluido y un monto total máximo de Gs. 182.600.000 (*Guaraníes ciento ochenta y dos millones seiscientos mil*) IVA incluido.

Que, por Nota Interna Nota Interna DOC N° 60–723/350/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen correspondiente.

Que, la validez de la contratación, en cuanto a los compromisos para el Ejercicio Fiscal correspondiente al 2022 y 2023, quedará sujeta a la aprobación por Ley del Presupuesto de los ejercicios mencionados. La no aprobación presupuestaria será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

Que, por Nota Interna DJU-50/638/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, la Dirección Jurídica expresa que: *"...considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación, para la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2021 ID N° 393.754"* Asimismo, menciona que: *"...A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro.*

Es fotocopia del documento original en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 760 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2021 *"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"* **ID N° 393.754".**

1.1182/85 que, "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta dicte la Resolución correspondiente".

Que, por Nota Interna DOC N° 60-732/553/2020 de fecha 10 de septiembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaria General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

RESOLUCIÓN PR / DL N° 760 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/2021 *"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"* **ID N° 393.754".**

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 09/2021 para la *"ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES"*, ID N° 393.754, por un monto total mínimo de Gs. 91.300.000 (*Guaraníes noventa y un millones trescientos mil*) IVA incluido, y un monto total máximo de Gs. 182.600.000 (*Guaraníes ciento ochenta y dos millones seiscientos mil*) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

EL CASTILLO S.A.										
Ítem	Descripción del Bien	UNIDAD	UNIDAD	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total mínimo (IVA incluido)	Precio total máximo (IVA incluido)
1	ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL (SIN GAS) EN BIDONES DE 20 LITROS	UNIDAD	UNIDAD	11.000	22.000	NEVADO	Paraguay	8.300	91.300.000	182.600.000

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC

Abg. Elizabeth Pamiagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 760 /21

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 09/2021 "*ADQUISICIÓN DE AGUA MINERAL EN BIDONES*" **ID Nº 393.754".**

Artículo 3º.- **ASIGNAR** como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Gestión Empresarial quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4º.- **AUTORIZAR** a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5º.- **IMPUTAR** los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 311 – *"Alimentos para personas"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR.

Artículo 6º.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.

Artículo 7º.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento y se encuentra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA DOC
COPIA PARA DOC